

5M RO~~K~~LyQR

GØ-81

B1

Artículo 2°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, adiciona el artículo 3° y modifica el artículo 4° de la Resolución 0782 de 2023, las demás disposiciones de la resolución 0782 de 2023 permanecen sin modificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 8



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Carlos Moreno
Cargo: Abogado
Oficina: SPAT de la DVR

Elaboró: Gustavo Álvarez
Cargo: Abogado
Oficina: DIVIS

Revisó: María Victoria García Rangel
Cargo: Directora Encargada de la DIVIS
Oficina: Dirección DIVIS

Aprobó: Juan Pablo Serrano Castilla
Cargo: Viceministro de Vivienda (E)
Oficina: Viceministerio de Vivienda

Revisó: Laura Sanguino Gutiérrez
Cargo: Directora Encargada de Vivienda Rural
Oficina: Dirección de Vivienda Rural

Aprobó: Nelson Muñoz Leguizamón
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina: Oficina Asesora Jurídica